Información Registral expedida por:

EDUARDO MARIA FERNANDEZ-LUNA ABELLÁN

Registrador/a de la Propiedad de

AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 3º
30008 - MURCIA (MU)
Teléfono: 968242207
Fax: 968241688
Correo electrónico: murcia3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F65FF84H8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***CA 436/08-26042409114873645***

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA Nº3
AVDA TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 9 - 3º
CP 30008 - MURCIA

INTERES LEGITIMO : INVESTIGACION JURIDICA

DATOS DE LA FINCA

CÓDIGO REGISTRAL UNICO: 30044000549641

Municipio: MURCIA SECCIÓN 7 Finca Nº:FINCA DE Nº: 10781
Naturaleza de la finca: URBANA: Vivienda piso con anejos
Dirección: CALLE MONTE DE LA SANGRE (ALGEZARES) con el número sn C.P.30157

Obra nueva en construcción

URBANA.- DOS.- Vivienda izquierda mirando a la fachada, en la planta baja o de tierra del edificio en termino de Murcia, en Algezares, calle del Monte de la Sagre, aun sin numero, es de tipo A. Con una superficie construida con su participacion en elementos comunes, distribuida en diferentes dependencias, de ciento nueve metros setentay tres decimetros cuadrados y perimetral util de ochenta y un metros ochenta decimetros cuadrados. Linda, entrando: Derecha, zaguan de entrada; Izquierda, resto de procedencia del solar; Fondo, patio del edificio, en porcion coincidente con la proyeccion de su anchura; y por su frente, calle de situacion, mediante porche a traves del cual se accede.- Tiene como **anexos: a) La plaza de aparcamiento con el NUMERO SEIS.** Con una superficie util, incluida su parte proporcional en meseta, rampay pasillo de circulacion y maniobra, de treinta y seis metros setenta y un decimetros cuadrados y perimetral util de once metros veinticinco decimetros cuadrados, comprendido dentro de 2,50 por 4,50 metros. Linda, derecha, trasteros uno y dos; izquierda, aparcamiento siete; fondo, subsuelo de la rampa; y por su frente, pasillo de circulacion y maniobra.- **b) El trastero numero DOS** ubicado en la planta de semisotano, con superficie util de cuatro metros cincuenta decimetros cuadrados y construida de cinco metros veintinueve decimetros cuadrados, linda: derecha, trastero 1; izquierda, zona comun que separa de aparcamiento seis; fondo, trastero 3 y subsuelo meseta de la rampa; y por su frente, zona de acceso, que separa de aparcamiento 6.- CUOTA: NUEVE ENTEROS SEISCIENTAS SETENTA Y TRES MILESIMAS POR CIENTO

No coordinado con catastro

SUPERFICIE:

Superficie construida: ciento nueve metros, setenta y tres decímetros cuadrados
Superficie útil: ochenta y uno metros, ochenta decímetros cuadrados
Orden de Propiedad Horizontal: 2
Cuota de participación: nueve enteros, seiscientas setenta y tres milésimas por ciento
Linderos:Frente, frente, calle de situacion, mediante porche a traves del cual se accede
Derecha, Derecha, zaguan de entrada;
Izquierda, Izquierda, resto de procedencia del solar;
Fondo, Fondo, patio del edificio, en porcion coincidente con la proyeccion de su anchura;
Referencia Catastral/es: NO CONSTA

TITULARIDADES

PROJICEL SL, con C.I.F. B73018293
100,000000% del pleno dominio de esta finca por título de Obra Nueva y División Horizontal., formalizada según escritura con fecha 05/09/07, autorizada en MURCIA, ante el notario DON EUGENIO MARTÍNEZ OCHANDO, nº de protocolo 2.641
Inscripción 1ª, del tomo 2.819, libro 182, folio 137.

CARGAS

Por Procedencia de la Finca Nº: 7/10451, Nº de Protocolo 873/2006 LIBRE – Sujeta a CONDICION RESOLUTORIA en garantia de obra futura, la cual QUEDARA POSPUESTA a la hipoteca/s que sobre la misma se constituya, según la inscripción

En el **Concurso Ordinario 436/2008** que se tramita en el **Juzgado de Lo Mercantil Número Uno de Murcia**, por resolución dictada por el citado Juzgado se convocó a los acreedores a junta a celebrar el 7 de abril de 2014, la cual se celebró el día señalado, y efectuada la oportuna votación el convenio fue aceptado por el 60,16% del total pasivo ordinario. El **convenio aceptado** en la junta obrante en autos tiene en esencia el siguiente contenido: La mercantil **"PROJICEL, S.L"** pagará la totalidad de sus deudas a los acreedores con una quita del 50% del importe de los créditos. Los créditos serán pagados por "PROJICEL, S.L" con una espera de cuatro años a contar desde la firmeza de la aprobación judicial del Convenio sin oposición. **A.** El primer año de vigencia del convenio, la deudora "PROJICEL, S.L" abonará el 10% de los créditos el 30 de diciembre. **B.** El segundo año de vigencia del convenio, la deudora "PROJICEL, S.L" abonará el 15% de los créditos, tras la quita, el 30 de diciembre. **C.** El tercer año de vigencia del convenio, la deudora "PROJICEL, S.L" abonará el 25% de los créditos, tras la quita, el 30 de diciembre. D. El cuarto año de vigencia del convenio, la deudora "PROJICEL, S.L" abonará el 50% de los créditos el 30 de diciembre. En dicho procedimiento se ha dictado **Sentencia firme**, con fecha 16 de junio de 2014, por Don Francisco Cano Marco, Magistrado Juez del citado Juzgado, en el que se aprueba el Convenio de Acreedores de "PROJICEL, S.L" sometido a votación el 7 de abril de 2014, adquiriendo plena eficacia en los términos legales desde la fecha de su aprobación, ***cesando los efectos de la declaración de concurso y cesando los administradores excepto en las labores derivadas de la sección de***

calificación. La administración concursal rendirá cuentas de su actuación en el plazo de un mes ante el Juez del concurso. Según expedido con fecha tres de Septiembre de dos mil catorce por el citado Juzgado que ha motivado la **inscripción 3ª.**

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO** a favor de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA sobre de esta finca,** por un total de NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS de principal; DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS del recargo de apremio ordinario, y SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS que se presupuesta para gastos, costas e intereses de demora, siendo el importe total de dicha deuda **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS,** en virtud de Mandamiento dictado con fecha 27/10/18, con número de apremio 4646/2009. Anotación letra B con fecha 17 de Junio de 2.019. **Expedida certificación** a los efectos del citado procedimiento, según nota puesta a su margen.

PRORROGADA CUATRO AÑOS MAS la anotación letra embargo letra B, por la anotación letra C de fecha 5 de julio de 2023.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.*



MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 3 a día veintisiete de abril del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 230044287F9E13F2

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).